



PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	ESTHER PATRICIA ESTRADA CAICEDO CEDULA 1.129.578.935 Y MARCO AURELIO YEPES FERREIRA CEDULA 72.099.154
RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00335-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

Soledad, 14 de junio de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (14) de junio de dos mil veinte y dos (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del Código General del Proceso el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ESTHER PATRICIA ESTRADA CAICEDO CEDULA 1.129.578.935 Y MARCO AURELIO YEPES FERREIRA CEDULA 72.099.154, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales obrantes al interior del plenario.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ